

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 2024 00039 00

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso:

1.-) Acredítese el poder conferido en legal forma por la parte demandante acorde a las exigencias del artículo 74 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, esto es, poder con presentación personal digitalizado, o en su defecto, poder conferido por mensaje de datos, remitido desde el correo de notificación de la demandante.

2.-) Apórtese el registro civil de nacimiento de la demandada Laura Sofía Montaña Camargo debidamente digitalizado de forma que resulte perfectamente legible.

3.-) Frente a los hechos 1 y 2 indique de manera clara y precisa cual es la discapacidad que afecta a la demandante.

4.-) En cuanto al hecho 5°, aclare en que consiste la falsedad que se le atribuye a la escritura pública No.1417 del 17 de junio de 2022, extendida ante la Notaría Tercera de Sogamoso.

5.-) Respecto al hecho 9°, elimine las apreciaciones personales del mismo.

6.-) Indique lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad, tenga en cuenta que no son congruentes y resultan excluyentes entre si las pretensiones 1 y 2. En el mismo sentido deberá adecuar las pretensiones 3 y 4.

7.-) Aclare el factor de competencia territorial en este asunto.

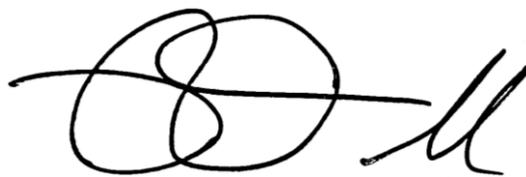
8.-) Indique el lugar, la dirección física donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

9.-) Alléguese constancia de haber dado traslado del escrito de la demanda como lo dispone el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

10.-) Dirija la demanda a este estrado judicial con las subsanaciones solicitadas, debidamente integrada en un solo escrito.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb7b7950afbfa541e228f64d1adb81250a414daaa31bd15abf74cc4781d838**

Documento generado en 27/02/2024 04:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>